Gaceta # 8270

13 de diciembre de 2017

Gobernación del Atlántico

ATLÁNTICO LÍDER

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador
GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior
PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado
JIM NELSON MUÑOZ
Secretario General
CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
Secretaria de Hacienda
LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable
RACHID NÁDER ORFALE
Secretaria Jurídica
MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
Secretario de Infraestructura
ANATOLIO SANTOS
Secretario de Desarrollo Económico
DAGOBERTO BARRAZA
Secretario de Educación
ARMANDO DE LA HOZ
Secretario de Salud
RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Jefe oficina Control Interno
CAMILO CEPEDA TARUD
Secretario de Informática y Telecomunicaciones
MARÍA T. FERNÁNDEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
ZANDRA VÁSQUEZ
Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género
ÓSCAR PANTOJA
Gerente de Capital Social
CARLOS MANCERA QUEVEDO
Asesor de Comunicaciones
CARLOS GRANADOS BUITRAGO
Director del Tránsito Departamental
MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

ORDENANZA No. 000392 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Departamento del Atlántico, -SIDAP Atlántico, entendido como el conjunto de áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo, relacionadas entre si, con objetivos específicos de conservación, que se encuentran en el departamento, auspiciado por instituciones públicas y privadas, instancias de participación y planificación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, necesarias para crear e implementar la estrategia de ordenamiento del territorio del Departamento requerida para la conservación y protección del patrimonio ambiental y cultural como soporte de su desarrollo sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Objetivo.** Institucionalizar una mesa de trabajo del sistema de áreas protegidas en el Departamento del Atlántico que garantice la conservación de la biodiversidad, los bienes y servicios ambientales, y el patrimonio cultural y social, dentro del contexto de las relaciones urbano–rurales, como soporte del desarrollo sostenible regional, y eje transversal de la política y gestión de los diferentes entes territoriales de la jurisdicción, entidades públicas distintas a las territoriales, autoridades ambientales y sociedad civil.

Parágrafo primero: La mesa de trabajo del SIDAP Atlántico estará conformada por: (i) Comité Directivo, (ii) Comité Técnico y (iii) Secretaría Técnica.

Parágrafo segundo: Para el eficaz desarrollo del sistema y el logro del objetivo del mismo, se tendrá en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO TERCERO: **Alcances. a**) El SIDAP Atlántico trabajará en coordinación con la mesa de trabajo del Sistema Regional del Áreas Protegidas –SIRAP- del Caribe colombiano y adoptará el Plan de Acción del SIRAP Caribe en los planes correspondientes de las partes con injerencia en el proceso; **b)** Definir y contribuir a la implementación de las acciones necesarias para la restauración, conservación, preservación y manejo de los ecosistemas de las áreas protegidas y de los ecosistemas estratégicos del Departamento cuyos objetos de conservación sean los procesos ecológicos y evolutivos de la biodiversidad, bienes, servicios y valores ambientales y valores sociales de la naturaleza; **c)** Promocionar la declaratoria de nuevas áreas protegidas y estrategias completarías de conservación; **d)** Definir y contribuir a la implementación de modelos de producción sostenibles en las zonas de influencia de las áreas protegidas del Departamento, garantizando así el aporte de bienes, servicios y valores ambientales y el desarrollo económico y social; **e)** Propender por la inclusión de las áreas protegidas, conectividades ecosistémicas y estrategias de conservación, en los instrumentos de Planeación y Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales; **f)** Consolidar e implementar el sistema departamental de áreas protegidas en el departamento del Atlántico con la participación de los diferentes actores del orden nacional, regional y local; **g)** Apoyar la formulación de estrategias de financiamiento para el SIDAP Atlántico; **h)** Proponer de forma concertada instrumentos normativos y políticas públicas departamental y locales para incentivos a la conservación y la producción sostenible; **i)** Implementar estrategias de fortalecimiento institucional tanto a la Mesa de Trabajo del SIDAP Atlántico, como a los diferentes entes territoriales e instituciones que hacen parte de ella, en materia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: **Comité Directivo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico.** El Comité Directivo estará integrado por el Gobernador(a) del Departamento del Atlántico o su delegado (a) quien lo presidirá, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A- o su delegado (a), el

Director de la autoridad ambiental urbana del Distrito de Barranquilla o su delegado (a), el Director de Parques Nacionales o su delegado (a), el alcalde del Distrito de Barranquilla o su delegado(a) y los alcaldes de los municipios del Departamento del Atlántico o sus delegados.

Parágrafo1: **Quórum.** El Comité Directivo podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con la mayoría más uno de los asistentes. De cada reunión se levantará un acta en donde conste lo ocurrido en la misma, la cual se numerará cronológica y sucesivamente y será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica y quedará bajo la custodia de esta. Las decisiones del Comité Directivo se denominarán Acuerdos y deben ser suscritos por el Presidente del Comité Directivo y la Secretaría Técnica que estará bajo la responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A

ARTICULO QUINTO: **Funciones del Comité Directivo del SIDAP Atlántico**. Las funciones del Comité Directivo, son: **1.** Adoptar el Plan de Acción del Sistema Departamental del Áreas Protegidas del Atlántico y las recomendaciones técnicas producto del análisis y evaluación del estado actual de procesos de conservación en la región del Caribe colombiano; **2**. Identificar fuentes de financiación y gestionar la consecución de recursos para la articulación en la conservación en el departamento del Atlántico; **3**. Fomentar la divulgación de los documentos técnicos sobre el departamento del Atlántico, en el marco de la estrategia de comunicación del SIDAP ; **4.** Participar en una estrategia interinstitucional, regional para la conservación de la biodiversidad en el departamento; **5**. Impulsar el cumplimiento para la generación e implementación de acciones para la declaratoria de áreas protegidas en el departamento, en el marco de sus competencias; **6.** Fomentar la adopción e implementación de estrategias para la conservación y recuperación de conectividades ecosistémicas. **7.** Establecer un reglamento o manual de funciones, procedimientos y aspectos relacionados con la operatividad de la Secretaria Técnica; **8**. Invitar a sus reuniones, cuando lo consideren necesario, a particulares, comunidades organizadas, institutos de investigación, gremios, organizaciones no gubernamentales y/o universidades con presencia en el Departamento.

ARTICULO SEXTO: **Comité Técnico del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico.-** El Comité Técnico estará integrado por los delegados de las entidades que conforman el comité directivo.

Parágrafo Único: Los delegados serán designados mediante documento escrito expedido por los representantes legales de las entidades que conforman el Comité Directivo.

ARTICULO SÉPTIMO: **Funciones del Comité Técnico del SIDAP Atlántico**. - Las funciones del Comité Técnico, son: **1**. Analizar y evaluar el estado actual de procesos de conservación en las áreas protegidas y conectividades ecosistémicas en el departamento del Atlántico; **2.** Identificar y analizar fuentes de financiamiento potenciales para el SIDAP del Atlántico; **3**. Producir o generar documentos técnicos sobre el SIDAP del Atlántico, a partir de la recopilación y análisis de información. **4.** Formular y gestionar proyectos interinstitucionales para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en el departamento del Atlántico; **5**. Elaborar conceptos técnicos sobre proyectos o procesos que afecten al SIDAP en el departamento del Atlántico; **6**. Invitar según requerimientos del proceso del SIDAP Atlántico a particulares, comunidades organizadas, institutos de investigación, gremios, organizaciones no gubernamentales y/o universidades con presencia en el departamento.

ARTICULO OCTAVO: **Secretaría Técnica.** El Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico contará con una Secretaría Técnica la cual estará bajo la responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A-, para lo cual deberá designar el personal requerido y brindar las facilidades de equipamiento y logísticas necesarias para su funcionamiento.

Parágrafo Único: La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones: **1.** Articular y dinamizar el SIDAP en el departamento; **2**. Rendir informes al Comité Directivo del SIDAP del Atlántico sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo, ejecución de la presente ordenanza; **3**. Apoyar en todas sus funciones al Comité Directivo y al Comité Técnico; **4.** Redactar y difundir actas, cronogramas, documentos y programas de actividades entre los miembros pertenecientes al Comité Directivo y Comité Técnico; **5**. Generar un espacio de continúa y fluida comunicación entre los miembros del Comité Directivo y el

Comité Técnico; **6**. Centralizar y archivar la información del Comité Directivo y el Comité Técnico; **7**. Apoyar el establecimiento de procedimientos para el seguimiento y evaluación de las actividades de los comités; **8.** Promover, dinamizar y vigorizar procesos del Comité Directivo y Comité Técnico; **9.** Cumplir con las funciones de coordinación interinstitucional, consolidar una red de apoyo a la gestión del departamento del Atlántico; **10**. Cumplir el procedimiento que el Comité Directivo, haya definido para realizar sus funciones de asesoría.

ARTICULO NOVENO: **Escenarios prioritarios de conservación para el departamento**. Establézcanse los siguientes sitios prioritarios para la conservación en el Departamento, de acuerdo a los sitios identificados en el documento *"Portafolio Áreas Prioritarias para la Conservación del Caribe Colombiano"*, como se describe a continuación:

En el Atlántico existen humedales que hacen parte integral de las cuencas hidrográficas y son considerados de gran importancia desde el punto de vista biológico e hídrico, los cuales cubren una amplia área del sur y del oeste del departamento.

Para el Atlántico se identificaron 7 áreas prioritarias con un total de 27.700 ha. El área de mayor extensión es el Complejo de Bosques y Arbustales Secos del Corredor Turbaco-Canalete-Tubará. El ecosistema mejor representado en este sitio es el arbustal en lomerío con 6.194 ha y con una meta de conservación del 78%. Los niveles de intervención en esta área prioritaria son considerables; se deben primordialmente al aumento de pastos para ganadería y a áreas con vegetación secundaria. Igualmente, para el departamento se identificó la existencia de los ecosistemas de bosques y arbustales inundables que tienen como meta de conservación para el Caribe del 100%. Se encuentra representado en el área prioritaria Complejo Cenagoso de El Uvero-La Poza, sitio que se caracteriza por ser un complejo de humedales que han sido reemplazados, en gran parte, por áreas agrícolas y pastizales para la ganadería debido a la fertilidad de los suelos y al acceso directo al agua, desplazando los bosques y arbustales aledaños.

Entre las especies endémicas o amenazadas se destacan árboles maderables como el guayacán de bola *(Bulnesia arborea)*, el florazul *(Guaiacum officinale)*, y el olla de mono *(Lecythis minor)*; aves como la guacharaca *(Ortalis garrula)*, el pavón colombiano *(Crax alberti)*, el chamón caribeño *(Mothhrus aeneus)* y la guacamaya macao *(Aramacao)* y mamíferos como el "titi cabeza blanca"*(Saguinus oedipus)* y el mono cotudo *(Allouattaseniculus)* presentes en las zonas arbustivas y boscosas.

En el área costera se destaca la Región Mahates con 164 hectáreas, representando objetos de Conservación como playas de baja energía y acantilados de roca blanda, con una meta de Conservación del 30%.

Además de los anteriores, harán parte del SIDAP Atlántico los sistemas de áreas protegidas que se prioricen por el Comité Directivo y Técnico del Sistema, los escenarios aquí mencionados serán revisados cada quinquenio y en caso de ser necesario efectuar los ajustes pertinentes.

ARTICULO DECIMO: **Principio Rector**. Acorde con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, para la consolidación institucional de la mesa de trabajo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico el departamento, en la medida de sus posibilidades, destinará recursos económicos como aporte para el fortalecimiento y la consolidación del SIDAP del Atlántico, teniendo como ruta de intervención el Portafolio de Sitios Prioritarios para Conservación del Atlántico.

ARTICULO UNDECIMO: **Reglamentación y autorizaciones**. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico por un término no mayor a seis meses contados a partir de la sanción de la ordenanza para reglamentar los aspectos tendientes a la puesta en marcha y garantizar el funcionamiento del sistema que se institucionaliza a través de la presente ordenanza.

ARTICULO DUODÉCIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original
FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original
JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original
JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	12	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	02	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	03	de	2017

Firmado original
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza Nº000392 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico